

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE PROMOFIRENZE Y PROINVERSION

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que suscriben PROMOFIRENZE, Agencia Especial de la Cámara de Comercio de Florencia, con domicilio en via Castello d'Altafronte, 11 50122 Florencia, Italia, debidamente representada por su Director General, señor Luigi Boldrin, identificado con Pasaporte N° Y 336164, designado por Resolución Suprema del 18 de noviembre de 2004, en adelante **PROMOFIRENZE**; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, con domicilio en Paseo de la República N° 3361, Piso 9, San Isidro, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, señora Lucía Cayetana Aljovín Gazzani, identificada con DNI N° 07277750, designada mediante Resolución Suprema N° 016-2009-EF del 4 de febrero de 2009, en adelante **PROINVERSIÓN**; bajo los términos y condiciones que se indican en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: PARTES



PROINVERSIÓN, es la entidad del Estado Peruano encargada de proponer y ejecutar la política nacional de promoción de la inversión privada, en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas, los planes económicos y la política de integración; y de conducir, sobre la base de estudios realizados, los procesos de promoción de la inversión privada que atraigan el interés de potenciales inversionistas en el Perú. Dentro de las funciones que le han sido encomendadas a **PROINVERSIÓN**, se encuentra coordinar con las demás entidades del Estado y con el sector privado, las actividades que sean necesarias para la promoción de la inversión privada.

PROMOFIRENZE, Agencia Especial de la Cámara de Comercio de Florencia, apoya el establecimiento, desarrollo e internacionalización de las empresas del territorio florentino.



CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio es celebrado de conformidad con el inciso 15) del Artículo 3, y el inciso c) del Artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de **PROINVERSIÓN**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2009-EF, y de conformidad con las facultades de **PROMOFIRENZE**, establecidas en sus Estatutos.



CLAUSULA TERCERA: OBJETO

LAS PARTES reconocen que la cooperación entre ellas es valiosa para lograr sus objetivos institucionales.

En tal sentido, **LAS PARTES** acuerdan que el objeto del presente convenio es cooperar, sin exclusividad, en materias de mutuo interés y en sus esfuerzos por promover la inversión privada entre Perú y Florencia y la Región de Toscana, a través de la ejecución conjunta de actividades idóneas para ello.



Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
N° 141-2009 FOLIOS 1 de 3
FECHA: 07/04/09

CLAUSULA CUARTA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

En el marco del presente Convenio y sujeto a las prioridades establecidas, a las actividades acordadas y a la disponibilidad de recursos de ambas entidades, LAS PARTES se comprometen a desarrollar las siguientes áreas de cooperación:

- Promoción de la cooperación empresarial, ejecución de actividades conjuntas e intercambio de experiencias para fortalecer el conocimiento institucional sobre temas de mutuo interés.
- Intercambio de información que las partes consideren importante sobre las actividades que realizan ambas partes para identificar y atraer inversionistas privados.
- Difundir las oportunidades de inversión que promociona cada Parte realizando esfuerzos para promover, según sea el caso la participación de empresas privadas de Florencia, la Región de Toscana y de Perú.
- Apoyo y asistencia técnica de cada parte, dentro de sus posibilidades y su campo de acción, en los programas de capacitación desarrollados por una de las Partes.
- Otras actividades no descritas anteriormente y que se establezcan posteriormente, previo acuerdo entre las Partes.
- **PROMOFIRENZE y PROINVERSION** procurarán proporcionar información que las partes consideren necesaria y relevante respecto de las compañías florentinas, toscanas y Peruanas que intenten desarrollar algún proyecto de inversión y estén buscando un socio florentino, toscano o peruano, según sea el caso.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS ADICIONALES

De común acuerdo, **PROINVERSIÓN Y PROMOFIRENZE** podrán ampliar los alcances del presente convenio o suscribir convenios complementarios, a efectos de incluir actividades, compromisos o acciones a desarrollar conjunta o individualmente, no contemplados en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTICIPACIÓN ECONÓMICA

Cada Parte asumirá sus gastos operativos derivados del desarrollo de las actividades conjuntas contempladas en el presente Convenio, así como cualquier gasto que pudiera surgir por la participación de cualquiera de sus miembros en alguna reunión organizada como resultado de la implementación del presente Convenio, en la medida de sus posibilidades. En ese sentido, las partes acuerdan que ninguna de las cláusulas del presente Convenio será interpretada como que impone una obligación financiera a ninguna de las partes.



Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
N° 144-2009 FOLIOS 2 de 3
FECHA: 07.10.10

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes, **PROINVERSION Y PROMOFIRENZE**, designarán un coordinador. La designación de los coordinadores se realizará por escrito y cualquier cambio de los mismos será igualmente comunicado por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que **PROINVERSION Y PROMOFIRENZE** deban dirigirse en virtud de este Convenio se efectuarán por escrito y se enviarán a la dirección estipulada por LAS PARTES en el párrafo introductorio del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En tanto que el objetivo de la cooperación mutua es apoyar los esfuerzos de los empresarios peruanos, florentinos y toscanos, **PROMOFIRENZE y PROINVERSION**, por medio del presente, se exoneran mutuamente de cualquier responsabilidad por las empresas que convoquen o los negocios generados por la implementación del presente convenio.

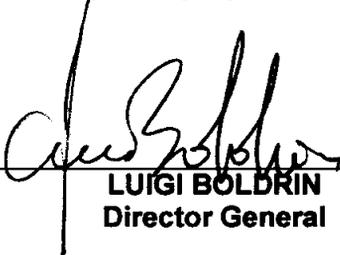
CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

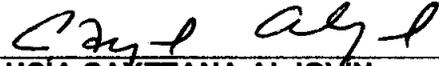
El presente convenio tendrá una duración de un (01) año, a partir de la fecha de su firma, siendo automáticamente renovado por periodos sucesivos de un año. No obstante, cualquiera de las Partes podrá dar por concluido el presente Convenio, en cualquier momento, bastando para ello una comunicación a la otra Parte por escrito con un mes de anticipación.

En señal de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente convenio a través de sus representantes debidamente autorizados, en dos ejemplares, en idioma español y en idioma inglés, de igual tenor, efecto legal, en *LIMA*, a los *26* días del mes de *MARZO* de 2009. En caso de duda o controversia entre ambas versiones, la versión en inglés prevalecerá.

POR PROMOFIRENZE

POR LA AGENCIA DE PROMOCIÓN
DE LA INVERSIÓN PRIVADA
(PROINVERSION)


LUIGI BOLDRIN
Director General


LUCÍA CAYETANA ALJOVIN
GAZZANI
Directora Ejecutiva

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSION - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
N° 141-2009 FOLIOS 3 de 3
FECHA: 07/04/09